

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/3930 *Aprobación definitiva del establecimiento del Precio Público por prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal y de sus Normas Regulatoras.*

Anuncio

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30/07/2020, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de establecimiento y ordenación del Precio Público para la prestación del Servicio de Escuela Infantil municipal "San Antón".

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, así como las normas reguladoras del precio público, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ASUNTO TERCERO: FIJACIÓN DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL SAN ANTÓN

Visto que con fecha 15/07/2020 se incoó expediente para el establecimiento y ordenación del precio público por prestación del servicio de Escuela Infantil San Antón.

Visto que con fecha 20/07/2020 se emitió informe de Secretaría sobre la legislación y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 05/06/2020 se elaboró por el Técnico Municipal la Memoria económico-financiera y con fecha 22/07/2020 se ha redactado el correspondiente Acuerdo regulador.

Tras un breve debate y sometido a votación el Pleno de este Ayuntamiento, por seis (6) votos a favor del grupo PP, y una (1) abstención del grupo PSOE, de los miembros asistentes, lo que supone la mayoría absoluta.

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento del precio público de la Escuela Infantil y las normas reguladoras del precio público, según constan al final de este acuerdo.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OIFICIAL de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.arquillos.es>].

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ARQUILLOS

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela municipal Infantil de Arquillos, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio de asistencia y manutención en la Escuela Municipal Infantil.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables del menor (padres o tutores) o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones correspondientes estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.

Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo coincide con el periodo lectivo del curso académico, que no comprenderá el mes de agosto.

2.- El devengo de este precio se produce el primer día de cada uno de los meses del período lectivo.

Artículo 6. Cuota.

1. Por la prestación del servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida, la cuota a satisfacer será de 320,71 euros mensuales incluyendo servicio de comedor y 240,53 euros mensuales sin servicio de comedor, durante el periodo lectivo correspondiente, a excepción del mes de agosto en que permanecerán cerradas las instalaciones.

2. La cuota podrá ser objeto de bonificación en atención a los criterios que se establecen a continuación:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Situaciones especiales sociofamiliares graves	100%	0 euros/mes
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres de la violencia de género.	100%	0 euros/mes
Hijos/as de víctimas de terrorismo	100%	0 euros/mes
Familias con Renta per cápita inferior al 0,5 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita de familias monoparentales inferior al 0,75 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita comprendida entre el 0,50 y 0,60 del IPREM	82,61%	55,77 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM	73,91%	83,67 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM	65,22%	111,54 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM	56,52%	139,44 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM	47,83%	167,31 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM	39,13%	195,22 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM	30,43%	223,12 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM	26,09%	237,04 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM	21,74%	250,99 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,50 IPREM	13,04%	278,89 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,60 IPREM	0%	320,71 euros/mes

b) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

d) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas de pago de cuota alguna.

3. Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado según la norma vigente.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, por los Servicios Administrativos del

Ayuntamiento de Arquillos o de la empresa concesionaria, se procederá a extender los documentos de cobro, llevando a cabo toda la gestión necesaria para la recaudación en período voluntario, que será de dos meses contados a partir de la emisión de cada remesa o en su caso desde la notificación personal. Finalizado el período voluntario, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva.

El cobro de los recibos se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos para lo cual los usuarios del Servicio de Escuelas Municipales deberán aportar debidamente cumplimentado y sellado el documento que se le facilitará al efecto.

2. La Intervención en base a la emisión del listado cobratorio mensual, realizará el correspondiente derecho reconocido de ingresos en su aplicación presupuestaria, y posteriormente con la liquidación que mensualmente se le presente, extenderá el correspondiente mandamiento de ingreso.

3. Será causa de baja en la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil, previa audiencia a los interesados, el impago de 3 recibos mensuales de este precio público, a cuyos efectos se tramitará la baja correspondiente y se practicará la liquidación definitiva que proceda.

4. La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del alumno para el curso siguiente.

5. El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.

En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro con un mínimo de 15 días de antelación.

Disposición Final Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza se verá modificada en los mismos términos que lo haga la normativa vigente publicada al efecto por la Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.

Las presentes Normas reguladoras surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y

plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Arquillos, a 08 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.